

## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2023331005185 DE**

**28 de junio de 2023**

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA – COODECAFEC

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC, identificada con Nit 830.090.449 – 9, con domicilio principal en el municipio de Sasaima-Cundinamarca, en la dirección Carrera 3 N° 3 – 01, e inscrita en la cámara de comercio de Facatativá, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC, de acuerdo a los activos reportados con corte a 31 de diciembre de 2022, por valor \$2.462.107.250, es una organización del tercer nivel de supervisión.

Según su objeto social, la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Por haber configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución N° 2022331001155 de 1 de marzo de 2022, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC, identificada con el Nit 830.090.449-9, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., identificada con Nit. 830.031.538 - 4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, sociedad que para todos los efectos será la representante legal de la intervenida. Así mismo, se designó como Revisor Fiscal al señor Luis Nelson Rusinque Caldas identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690.

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

Dentro del término de ejecución de la medida, la sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., a través de su representante legal y en calidad de agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por dos (2) meses el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución N° 2022331002255 de 6 de mayo de 2022, en la cual, se prorrogó por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la organización solidaria intervenida, el representante legal de la sociedad designada como agente especial, presentó a consideración de esta Superintendencia, el diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC. En el mismo sentido, el señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de revisor fiscal presentó su concepto, el cual coadyuva a la solicitud presentada por el agente especial.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución N° 2022331003895 de 6 de julio de 2022, en la cual fijo un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC.

En el mencionado acto administrativo, se ratificó como agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, a la sociedad Consultoría & Alta GERENCIA, identificada con Nit. 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, sociedad que para todos los efectos será el representante legal de la intervenida. Así mismo, se ratifica como revisor fiscal, al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690.

Ahora bien, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, consideró necesario remover al agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, la sociedad Consultoría & Alta Gerencia, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera y designó en su reemplazo, a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, identificada con NIT 805.024.678-7, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia identificada con cédula de ciudadanía N° 33.338.243, como nuevo agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC, mediante la Resolución N° 2023331004175 del 1 de junio de 2023.

Dentro del término de ejecución de la medida, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, a través de su representante legal y en calidad de agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, mediante comunicación radicada bajo el N° 20234400211582 del 23 de junio de 2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por un (1) año de la medida de toma de posesión para administrar.

Así mismo, el señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de contralor de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda 20234400213442 del 26 de junio de 2023, el cual coadyuva a la solicitud presentada por el liquidador.

*Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> y 36 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>2</sup>.

Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagra las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor, en los procesos de intervención forzosa administrativa.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia, bajo el número 20234400211582 del 26 de junio de 2023, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, representada legalmente por la señora, Alba Luz Meza Persia, solicitó prórroga por un periodo de un (1) año, para continuar con la ejecución de la medida de toma de posesión para administrar, en los siguientes términos:

<sup>1</sup> [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

<sup>2</sup> *Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.*

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

*“ALBA LUZ MEZA PERSIA, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 33.338.243, Representante legal de la Sociedad Corporación para el desarrollo empresarial y solidario – CODES legalmente constituida con NIT: 805.024.678-7 designada por la Superintendencia de la Economía Solidaria como Agente Especial para Administrar mediante Resolución No. 2023331004175 de 01 de junio de 2023 de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca COODECAFEC con NIT. 830.090.449-9, me permito solicitar a su Despacho prorroga de UN (1) año, para la toma de posición para administrar, de conformidad con el título VI, Parte II, Capítulo I, artículo 2.7”*

Como se puede observar en la solicitud de prórroga, el agente especial manifiesta en su comunicación las acciones realizadas por el agente especial, con el fin de colocar a la organización solidaria COODECAFEC, en condiciones de operar adecuadamente su objeto social, en los siguientes términos:

*“Que, desde el momento de la toma de posesión para Administrar Ordenada por la Superintendencia el suscrito agente especial, ha orientado todas las acciones para subsanar las causales que motivaron la toma de posesión, encontrándose a la fecha con que la Causal Primera, se encuentra subsanada; la causal segunda y tercera se encuentran en proceso de subsanación con una ejecución superior al 50% del plan de recuperación.*

*Que, el suscrito Agente Especial para administrar ha consolidado las relaciones comerciales con el gremio cafeteros, que ha permitido continuar con el desarrollo del objeto social de la intervenida como lo es la compra de café y la venta de fertilizantes, permitiendo a la intervenida volver a tener presencia efectiva con recursos para la compra de café, garantizando la compra de la materia prima a los caficultores, con márgenes de utilidad y sin aumentar los costos.*

*Que, el suscrito Agente Especial ha disminuido el endeudamiento de la intervenida con los proveedores, especialmente, Oasiscom, Agro Insumos del café, Federación Nacional de Cafeteros, Comité Departamental Cafeteros de Cundinamarca, Expocafe.*

*Que, durante la primera ejecución del término de toma de posesión para administrar, la cooperativa intervenida ha aunado esfuerzos para la instalación, montaje y puesta en marcha de la unidad de torrefactora, con el apoyo importante de la Gobernación de Cundinamarca y su Agencia de Comercialización.*

*Que, pese a los buenos resultados obtenidos de la ejecución del plan de recuperación propuesta, el suscrito agente Especial, ve la necesidad de solicitar la prórroga para la toma de posesión para administrar por dos años más, toda vez que es necesario un término mayor para lograr la solvencia económica, financiera y administrativa de la intervenida, con el único propósito de entregarse en un estado de viabilidad a los asociados.”*

Adicionalmente, el agente especial, presenta en su comunicación las actividades realizadas dentro del marco del plan de recuperación, el estado de las causales que motivaron la intervención y el plan de mejora y recuperación con las actividades a desarrollar en periodo de prórroga solicitado, así:

***“1. Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y aquellas que están pendientes.***

*De conformidad con la Resolución No. 2022331001155 del 01 de marzo de 2022 la primera consideración que motivó la decisión de toma de posesión, reza:*

*“(…) PRIMERA. se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal d del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que establece: “Cuando incumpla reiteradamente las ordenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas.” (...)*

*Relaciona esta causal, el incumplimiento de COODECAFEC al no haber realizado los reportes de información financiera de los cortes marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018 y marzo, junio y septiembre de 2019, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y los Decretos 2159 de 1999 y 186 de 2004 y así mismo en observación de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, obligación de las cooperativas que se encuentran bajo su inspección, vigilancia y control de este ente.*

*Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

*Conforme a los anterior, el suscrito Agente Especial en aras de enervar esta causal, presentó solicitud de autorización para la retransmisión de la información contable, financiera y estadística de los periodos de marzo, junio y septiembre tanto del año 2018 como de 2019 el 27 de abril de 2022 mediante radicado No. 20224400136102. Como respuesta a esta solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria indicó mediante oficio de salida No. 20223310171031 del 10 de mayo de 2022 que “Para efectuar el reporte señalado se concede un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, sin perjuicio del inicio de un proceso sancionatorio a causa del incumplimiento presentado.”, motivo por el cual, COODECAFEC procedió a realizar el correspondiente reporte de información de los periodos requeridos, a través de los medios electrónicos dispuestos por su Entidad el día de 12 de mayo de la presente anualidad.*

*De la misma manera, continuando con la obligación de reportar la información financiera de junio y septiembre de año 2022 mediante radicado No. 20224400403692, el suscrito Agente Especial solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, autorización para realizar la retransmisión de la información; quienes autorizaron el trámite mediante radicado No 20233310006921 del 18 de enero de 2023, autorizó. Dando cumplimiento a dicha autorización, la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca, presentó la información financiera de los meses junio y septiembre de año 2022, el día 19 de enero de 2023. Respecto de la información anual de 2022, esta fue registrada el 10 de febrero de 2023 dentro del término establecido.*

*Para finalizar, respecto de la información contable, estadística y financiera del primer trimestre del año en curso, la misma fue cargada en la plataforma el 20 de abril de 2023, dentro del término establecido en la Circular Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

*Este suscrito Agente Especial procedió a verificar que, durante la ejecución de la medida administrativa la Intervenido ha cumplido con la obligación de reporte de información financiera dentro de las fechas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, encontrándose al día con dicha obligación a la fecha.*

*Por todo lo anterior, se procede a informarle a la Superintendencia que la causal PRIMERA esgrimida en la Resolución 2022331001155 del 01 de marzo de 2022, fue debidamente subsanada.*

*La Segunda causal que motivó la toma de posesión, reza:*

*“SEGUNDA. Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el Literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala, “Cuando persista en violar sus estatutos o alguna ley” (...)*

*Dentro de esta causal, la Superintendencia de la Economía Solidaria relacionó varios hechos, que se enunciará una a una y se explicará las actividades desarrolladas, a continuación:*

**1. Gobierno Corporativo o Gestión:** *Con base en el artículo a) del artículo transcrito anteriormente, le compete a la Junta de Vigilancia velar por que los actos de los órganos de administración, se ajuste a las prescripciones legales, estatutarias y en especial a los principios y valores Cooperativos, Situación que no se realizó frente a la revisión de hojas de vida y los requisitos de los postulados, para ser miembros de los órganos de Administración, escenario que configura una clara vulneración a sus funciones.*

*Respecto a este componente corporativo, el suscrito manifiesta que se han realizado las siguientes acciones:*

- a) Análisis y caracterización de los asociados a través de proyecto de consultoría ejecutado por la Universidad de los ANDES.*
- b) Proyectar formato para la recolección de la información de posibles candidatos para ocupar cargos de administración y control de la cooperativa.*
- c) Publicar y reiterar el cuidado y custodia de la información.*
- d) Evaluación y análisis del Organigrama actual de la Cooperativa intervenida.*
- e) Evaluación perfiles de Cargo de Fieles de compra y Coordinador de Compras de café.*

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

## **2. Implementación de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

Desde el momento de la toma de posesión y dada las causales que la originaron respecto al tema SARLAFT, se inició la planeación e implementación del sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT)

Es así como en cumplimiento a la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 20 de diciembre 18 de 2020, en su título V, se cuentan con políticas, herramientas y procedimientos implementado como son:

- En COODECAFEC se cuenta con un manual actualizado y aprobado para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, enmarcado en la norma y en la Circular Básica Jurídica (Título V) emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El manual aprobado e implementado en COODECAFEC, contempla toda lo relacionado con funciones y responsabilidades de los funcionarios, directivos y órganos de control de la empresa, así como las sanciones por incumplimiento a las directrices del manual y de las políticas.

COODECAFEC tiene segmentado dentro de su manual del SARLAFT los factores de riesgo con base en las características particulares de cada uno de ellos.

- COODECAFEC, cuenta con Oficial de Cumplimiento debidamente nombrado. (Principal y Suplente) referente a los requisitos que debe cumplir el oficial de cumplimiento, se han acreditado requisitos para tal fin, estando pendiente 50 horas de Diplomado en administración del riesgo. Dada la estructura de COODECAFEC, el oficial de cumplimiento ejerce como TESORERO, por lo que se han establecido políticas para el ejercicio de sus funciones alternas con el Oficial de Cumplimiento suplente.
- COODECAFEC cuenta con políticas y procedimientos debidamente aprobadas y orientadas a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación de terrorismo.
- COODECAFEC, cuenta con la herramienta tecnológica y procedimientos necesarios para realizar el cruce y consulta efectiva a todos los terceros asociados al negocio en las listas vinculantes y PEP'S
- Teniendo en cuenta que conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control del riesgo, COODECAFEC cuenta con el procedimiento respectivo para tal fin, con sus formatos para persona jurídica y/o natural.
- COODECAFEC, cuenta como herramienta para el monitoreo de las señales de alerta con una matriz de riesgos.
- De acuerdo a la actualización de la norma, en COODECAFEC realizamos todos los reportes exigidos ante la UIAF, como son: Reporte de Transacciones, Operaciones Sospechosas y Productos. Los reportes ante la UIAF, se realizan en forma Mensual: Transacciones, Trimestral: ROS DE AUSENCIA, en caso de ser positivo se hacen inmediatamente, Semestral: Productos.

Se realizan dentro de los términos establecidos y se reportan a la UIAF todas las transacciones del giro ordinario de los negocios de Coodecafec, que involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o a través de plataformas virtuales.

- Se vienen realizando capacitaciones a los miembros de COODECAFEC, divulgando y reforzando temas relacionados con LA/FT.

Dentro del plan de recuperación 203-2024 se dará continuidad con la aplicación de la norma, en todo lo relacionado con el Sistema LA/FT, con el monitoreo y seguimiento a los riesgos, las estrategias al sistema de administración establecido para controlar la implementación de acuerdo al cronograma de actividades adjunto.

Por todo lo anterior, a la fecha de la presentación de la solicitud de proroga esta causal tiene un progreso de cumplimiento de 70%.

Referente a la consideración TERCERA de la Resolución No. 2022331001165 de 1 de marzo de 2022, que reza: "Tercera. Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal f) del

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Organizo del Sistema Financiero, que dispone: "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura"

Este Agente Especial actuando como representante legal de COODECAFEC, ha emprendido las acciones necesarias para minimizar los riesgos por pérdida de recursos y de sus inventarios, sin embargo, se requiere de la prórroga aquí solicitada con el objetivo de implementar políticas y procedimientos de orden tecnológico que cumplan con los requisitos pertinentes y que eviten la materialización de estos daños, así como capacitar debidamente al equipo auditor.

El suscrito agente especial se permite indicar que durante la toma de posesión se ha continuado realizando auditorías aleatorias a los puntos de compra sin que en ninguna de ellas se haya presentado faltante ni en dineros ni en inventario (café, fertilizantes). De la misma manera, se estructuró durante el primer trimestre de 2023, procedimiento de auditoría interna implementado en las visitas realizadas y check list que contiene los parámetros mínimos y a evaluar por parte del auditor. De la misma manera, se inició la definición del organigrama y la revisión de cada uno de los perfiles de cargo del personal de la Cooperativa.

Ahora bien, dada la baja disponibilidad de efectivo y la política de no incrementar los gastos fijos de la intervenida, se creó una comisión de auditoría interna integrada por los coordinadores de café, fertilizantes y contabilidad quienes son los encargados de desplazarse a los municipios para la auditoría. Por todo lo anterior, esa cáusala tiene un avance del 70% en la implementación de las acciones tendientes a mitigar y enervar los hechos que generaron la causal tercera de la toma de posesión."

Finalmente, el agente especial en su comunicación presenta unas proyecciones para el periodo solicitado, por el termino de un (1) año, así:

"Teniendo en cuenta que el año fiscal es de enero a diciembre, La unidad de fertilizante proyecta comercializar desde el mes de Julio a diciembre del año 2023, una cantidad estimada de 4.800 sacos de fertilizantes con unos ingresos en promedio de \$70.000.000, en los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ANOLAIMA	80	40	40	40	60	60
FUSA	120	100	160	60	30	40
GUAYABAL	60	60	40			
LA VEGA	100	80	200	100	50	60
PACHO	200	220	120	150	120	100
SAN FRANCISCO	40	40	20	60	40	20
VIANI	60	60	60	-	-	-
SASAIMA	20	20	20	60	80	20
SUPATA	100	60	60	20	40	120
VENECIA	40	20	20	-	25	30
VERGARA	100	80	120	120	100	140
VIOTA	120	100	60	60	60	140
<b>TOTAL 2023</b>	<b>1.040</b>	<b>880</b>	<b>920</b>	<b>670</b>	<b>605</b>	<b>730</b>

Para la Vigencia de la solicitud de prórroga entre el periodo comprendido del 01 de Julio 2023 a 01 de Julio 2024, la unidad de fertilizantes proyecta comercializar un aumento del 20% con respecto a lo ejecutado durante la primera intervención es decir en promedio 10.000 sacos de Fertilizantes. Inicialmente la unidad de fertilizantes proyecta comercializar fertilizante en los siguientes Municipios:

AGENCIA	PROYECCION EN SACOS DE FERT
ANOLAIMA	400
FUSA	900
GUAYABAL	350
LA VEGA	750
PACHO	1600
SAN FRANCISCO	350
SASAIMA	700
SUPATA	700
VENECIA	350
VERGARA	1300
VIANI	700
VIOTA	1400
MUNICIPIOS TEMPORALES	500
<b>TOTAL SACOS</b>	<b>10.000</b>

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

Para lograr ejecutar el plan de recuperación, se requiere de acciones inmediatas:

**Recursos Financieros:** Un promedio mensual de \$300.000.000, este valor va sujeto a que la cooperativa aplique a programas de fertilización con aliados como el Comité de Cafeteros y/o entes gremiales, este valor podría aumentar o disminuir según la necesidad.

**Recurso Humano:** Personal idóneo comercial con el objetivo de lograr metas y seguimiento estricto por parte de la Coordinación de la Unidad.

**Recurso Digital o Marketing:** Es fundamental que la Cooperativa delegue a funcionario que alimente constantemente las redes sociales con el fin de informar a los caficultores e interesados de los avances, programas y beneficios que está desarrollando la Cooperativa.

**Disponibilidad de Inventario:** La capacidad Mínima requerida por Municipio son 5 toneladas de fertilizante, la rotación del inventario se realizaría cada 15 o máximo de 20 días y de no ser comercializado se debe rotar a otro municipio con el fin de manejar la rotación propuesta.

**Estudio del Mercado:** Conocer precios de referencia en cada uno de los municipios con el objetivo primordial de regular calidad y precio del mercado.

**Incentivar Personal:** Se propone que cada funcionario debe proyectarse hacia el mismo objetivo que se tiene desde la Coordinación y para ello es fundamental la motivación retribuida ya sea en dinero o especie, para los administradores que cumplan con el presupuesto asignado. Por ejemplo: Bono de Cumplimiento de Meta por valor de \$300.000.

**Autonomía de Acción:** Es de vital importancia que por parte de la Coordinación se tenga autonomía de decisión al momento de considerarse pertinentes tomas de auditoría con el fin de minimizar riesgo.

**Capitalización de la Unidad:** Se propone que de los excedentes netos se capitalice la unidad de manera mensual en un fondo interno propio abonando 3.000 por saco comercializado y así generar flujo para compras de contado y ser reinvertido en inventario propio de la Cooperativa.

(...)

**Cuantificación de las Variables Presupuestadas:** En la siguiente imagen se realiza proyección de ventas en donde la Cooperativa tendría radio de acción y análisis financiero básico por cada Municipio.

CUANTIFICACION DE VARIABLES PRESUPUESTALES									
Proyección de Ventas Por Municipio		Valores Referencia por Bulto			Valores de Referencia Anual				
AGENCIA	PROYECCIÓN EN SACOS DE FERT	Costo del Producto Promedio	Valor Promedio Flete x Bulto	Costo Total Proyección	Utilidad Proyectada 12%	Comision x ventas	Sueldo Personal	Gastos Varios	Excedente Operacional Neto
ANOLAIMA	400	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 68.000.000	\$ 8.160.000	\$ 400.000		\$ 1.000.000	\$ 6.760.000
FUSA	900	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 153.000.000	\$ 18.360.000	\$ 900.000		\$ 1.100.000	\$ 16.360.000
GUAYABAL	350	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 59.500.000	\$ 7.140.000	\$ 350.000		\$ 1.000.000	\$ 5.790.000
LA VEGA	750	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 127.500.000	\$ 15.300.000	\$ 750.000		\$ 1.100.000	\$ 13.450.000
PACHO	1600	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 272.000.000	\$ 32.640.000	\$ 1.600.000	\$ 24.000.000	\$ 1.500.000	\$ 5.540.000
SAN FRANCISCO	350	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 59.500.000	\$ 7.140.000	\$ 350.000		\$ 1.000.000	\$ 5.790.000
SASAIMA	700	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 119.000.000	\$ 14.280.000	\$ 700.000		\$ 1.100.000	\$ 12.480.000
SUPATA	700	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 119.000.000	\$ 14.280.000	\$ 700.000		\$ 1.100.000	\$ 12.480.000
VENECIA	350	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 59.500.000	\$ 7.140.000	\$ 350.000		\$ 1.000.000	\$ 5.790.000
VERGARA	1300	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 221.000.000	\$ 26.520.000	\$ 1.300.000		\$ 1.500.000	\$ 23.720.000
VIANI	700	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 119.000.000	\$ 14.280.000	\$ 700.000		\$ 1.100.000	\$ 12.480.000
VIOTA	1400	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 238.000.000	\$ 28.560.000	\$ 1.400.000		\$ 1.500.000	\$ 25.660.000
MUNICIPIOS TEMPORALES	500	\$ 160.000	\$ 10.000	\$ 85.000.000	\$ 10.200.000	\$ 500.000		\$ 1.000.000	\$ 8.700.000
<b>TOTAL SACOS</b>	<b>10.000</b>	<b>Costos Totales:</b>		<b>\$ 1.700.000.000</b>	<b>\$ 204.000.000</b>	<b>\$ 10.000.000</b>	<b>\$ 24.000.000</b>	<b>\$ 15.000.000</b>	<b>\$ 155.000.000</b>

El municipio de Anolaima se debe realizar seguimiento ya que comercialmente no es fuerte en el mercado y se debe hacer trabajo en campo para lograr los objetivos planteados o de lo contrario no se comercializaría fertilizante en este municipio.

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

Para el Municipio de Sasaima se propone dar apertura a partir del mes de Julio 2023, realizando traslado de fiel de compra Diego Romero, asignándole los Municipios de La Vega y Sasaima, esta estrategia permitirá poder consolidar el área de Fertilizantes.

En el mercado de manera segura y de esta manera poder atender las dos unidades de negocio más importante de la Cooperativa, por lo que se requiere tomar medidas y decisiones inmediatas para tener inventario en la zona y ser competitivos en el mercado.

La presente propuesta está basada en hechos actuales de la Cooperativa en donde las condiciones mencionadas anteriormente sean favorables y permitan la ejecución de las mismas.

#### 4. ÁREA CAFÉ.

Actualmente la cooperativa departamental de cafeteros de Cundinamarca COODECAFEC Tiene una proyección de compras de café pergamino seco del 01 de enero al 30 de junio 2023 De 481.750 Kg en 11 municipios de Cundinamarca estratégicamente ubicados y 8 fieles de compra con una amplia experiencia en compras de café.

PUNTOS DE COMPRA	FIEL DE COMPRA	ENERO	TOTAL COMPRAS ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JIUNIO
Viota 2283	DANIEL IBARRA	2.900	3.016	3.500	6.000	20.000	20.000	20.000
TEQUENDAMA SUR		2.900	3.016	3.500	6.000	20.000	20.000	20.000
Anolaima,sierra,cachipay 2200	EIDELVER OVALLE	2.700	2.745	2.600	5.000	5.000	7.000	7.000
TEQUENDAMA NORTE		2.700	2.745	2.600	5.000	5.000	7.000	7.000
San Francisco 2238	DIEGO ROMERO	5.700	5.700	5.000	4.000	12.000	8.000	8.000
La Vega 2230	DIEGO ROMERO	7.000	7.100	5.000	4.000	15.000	12.000	12.000
Vergara 2221	ALONSO TURRIAGO	12.400	12.415	8.000	8.000	23.000	20.000	20.000
Supata 2237	JONATHAN SABOGAL	12.900	15.000	12.000	8.000	23.000	20.000	20.000
<b>GUALIVA</b>		<b>38.000</b>	<b>40.215</b>	<b>30.000</b>	<b>27.000</b>	<b>79.000</b>	<b>64.000</b>	<b>65.000</b>
San Juan De Rioseco	JONATHAN COLOMBA	-	-	-	2.000	7.000	3.000	3.000
Viani 2282	JONATHAN COLOMBA	-	-	2.000	5.000	10.000	8.000	8.000
Guayabal 2224	JONATHAN COLOMBA	-	-	3.000	5.000	10.000	8.000	8.000
<b>MAGDALENA</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.000</b>	<b>12.000</b>	<b>27.000</b>	<b>19.000</b>	<b>19.000</b>
Fusa 2217	FABIAN BECERRA	8.800	11.150	5.000	3.000	6.000	8.000	8.000
Venecia 2235	WILLIAM QUINTANA	9.500	9.523	6.000	3.000	3.000	8.000	8.000
<b>SUMAPAZ</b>		<b>18.300</b>	<b>20.673</b>	<b>11.000</b>	<b>6.000</b>	<b>9.000</b>	<b>16.000</b>	<b>16.000</b>
BOGOTA 2201	NEIBER GARZON	4.000	4.000	3.000	3.000	5.000	5.000	5.000
		4.000	4.000	3.000	3.000	5.000	5.000	5.000
<b>KILOS A COMPRAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>65.900</b>	<b>70.649</b>	<b>55.100</b>	<b>59.000</b>	<b>145.000</b>	<b>131.000</b>	<b>132.000</b>

El siguiente cuadro se puede contemplar que la Cooperativa ha cumplido en un 70% el presupuesto inicialmente planteado para este lapso de tiempo donde el principal factor de no cumplimiento es el retraso de la cosecha como consecuencia del invierno presentado en los municipios.

#### Presupuesto vs compras enero – marzo 2023

PUNTOS DE COMPRA	FIEL DE COMPRA	ENERO	TOTAL COMPRAS ENERO	CUMPLIMIENTO %	FEBRERO	TOTAL COMPRAS FEBRERO	CUMPLIMIENTO %	MARZO	TOTAL COMPRAS MARZO	CUMPLIMIENTO %
Viota 2283	DANIEL IBARRA	2.900	3.016	104%	3.500	2.090	60%	6.000	955	16%
TEQUENDAMA SUR		2.900	3.016		3.500	2.090		6.000	955	
Anolaima,sierra,cachipay	EIDELVER OVALLE	2.700	2.745	102%	2.600	2.518	97%	5.000	-	0%
TEQUENDAMA NORTE		2.700	2.745		2.600	2.518		5.000	-	
San Francisco 2238	DIEGO ROMERO	5.700	5.700	100%	5.000	4.594	92%	4.000	2.228	56%
La Vega 2230	DIEGO ROMERO	7.000	7.100	101%	5.000	11.044	221%	4.000	4.793	120%
Sasaima 2209		-	-	0%	-	-	0%	5.000	-	0%
Vergara 2221	ALONSO TURRIAGO	12.400	12.415	100%	8.000	14.635	183%	8.000	6.761	85%
Supata 2237	JONATHAN SABOGAL	12.900	15.000	116%	12.000	14.158	118%	8.000	7.581	95%
<b>GUALIVA</b>		<b>38.000</b>	<b>40.215</b>		<b>30.000</b>	<b>44.431</b>		<b>27.000</b>	<b>21.362</b>	
San Juan De Rioseco	JONATHAN COLOMBA	-	-	0%	-	-	0%	2.000	-	
Viani 2282	JONATHAN COLOMBA	-	-	0%	2.000	589	29%	5.000	1.984	40%
Guayabal 2224	JONATHAN COLOMBA	-	-	0%	3.000	857	29%	5.000	1.661	33%
<b>MAGDALENA</b>		<b>-</b>	<b>-</b>		<b>5.000</b>	<b>1.446</b>		<b>12.000</b>	<b>3.645</b>	
Fusa 2217	FABIAN BECERRA	8.800	11.150	127%	5.000	4.108	82%	3.000	1.455	49%
Venecia 2235	WILLIAM QUINTANA	9.500	9.523	100%	6.000	4.418	74%	3.000	1.510	50%
<b>SUMAPAZ</b>		<b>18.300</b>	<b>20.673</b>		<b>11.000</b>	<b>8.526</b>		<b>6.000</b>	<b>2.965</b>	
<b>KILOS A COMPRAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>65.900</b>	<b>70.649</b>	<b>107%</b>	<b>55.100</b>	<b>62.714</b>	<b>114%</b>	<b>59.000</b>	<b>28.926</b>	<b>49%</b>

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

Presupuesto vs compras abril-mayo 2023

PUNTOS DE COMPRA	FIEL DE COMPRA	ABRIL	TOTAL COMPRAS ABRIL	CUMPLIMIENTOS%	MAYO	TOTAL COMPRAS MAYO	CUMPLIMIENTOS%	JUNIO
Viota 2283	DANIEL IBARRA	20.000	7.180	36%	20.000	20.248	101%	20.000
<b>TEQUENDAMA SUR</b>		<b>20.000</b>	<b>7.180</b>		<b>20.000</b>	<b>20.248</b>		<b>20.000</b>
Anolaima,sierra,cachipa	EIDELVER OVALLE	5.000	413	8%	7.000	5.651	81%	7.000
<b>TEQUENDAMA NORTE</b>		<b>5.000</b>	<b>413</b>		<b>7.000</b>	<b>5.651</b>		<b>7.000</b>
San Francisco 2238	DIEGO ROMERO	12.000	4.421	37%	8.000	6.012	75%	8.000
La Vega 2230	DIEGO ROMERO	15.000	9.648	64%	12.000	8.462	71%	12.000
Sasaima 2209		6.000	-	0%	3.000	-	0%	2.000
Vergara 2221	ALONSO TURRIAGO	23.000	16.307	71%	20.000	14.328	72%	20.000
Supata 2237	JONATHAN SABOGAL	23.000	17.079	74%	20.000	33.926	170%	20.000
<b>GUALIVA</b>		<b>79.000</b>	<b>47.455</b>		<b>63.000</b>	<b>62.728</b>		<b>62.000</b>
San Juan De Rioseco	JONATHAN COLOMBA	7.000	-	0%	3.000	-	0%	3.000
Viani 2282	JONATHAN COLOMBA	10.000	4.787	48%	8.000	10.285	129%	8.000
Guayabal 2224	JONATHAN COLOMBA	10.000	4.229	42%	8.000	8.310	104%	8.000
<b>MAGDALENA</b>		<b>27.000</b>	<b>9.016</b>		<b>19.000</b>	<b>18.595</b>		<b>19.000</b>
Fusa 2217	FABIAN BECERRA	6.000	4.589	76%	8.000	14.842	186%	8.000
Veneia 2235	WILLIAM QUINTANA	3.000	3.039	101%	8.000	6.450	81%	8.000
<b>SUMAPAZ</b>		<b>9.000</b>	<b>7.628</b>		<b>16.000</b>	<b>21.292</b>		<b>16.000</b>
<b>ORIENTE</b>								
<b>KILOS A COMPRAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>145.000</b>	<b>71.691</b>	<b>49%</b>	<b>130.000</b>	<b>128.662</b>	<b>99%</b>	<b>129.000</b>

En la unidad de negocio de café en presupuesto establecido para 01 de julio el año 2023 al 30 de junio del 2024 tenemos una proyección de compra de 1.100.000 Kg de café pergamino seco comprados y comercializados para los distintos clientes de COODECAFEC.

Están desarrollados de la siguiente manera, en el segundo semestre la proyección de compra de 01 de julio al 31 de diciembre del 2023 se estima una compra y comercialización de 506.500 Kg de café pergamino seco en 11 municipios de Cundinamarca estratégicamente ubicados y 8 fieles de compra con una amplia experiencia en compras de café.

La utilidad bruta de los negocios de café pergamino seco por carga será mínimo de 45.000 pesos por carga.

Crear nuevos negocios con mayor utilidad que los clientes tradicionales.

Se estima que en los 11 municipios para el mes de julio todos estén en punto de equilibrio presupuesto vs compras.

Crear alianzas comerciales con la agencia logística para el tema de compra de café pergamino y realizar el proceso industrial de trillarlo para café en verde tipo exportación y obtener una utilidad adicional del 7%.

Se realizarán algunos traslados para cubrir otros municipios el comprador Jhonatan sabogal atenderá los municipios de Supatá y san francisco y Diego Romero la vega y Sasaima en donde el predio es propio y hay que potencializarlo en la compra de café y fertilizante.

Se realizarán traslado de Jhonnatan Colomba para el municipio de Guayabetal para el mes de octubre 2023 a enero 2024 donde hay un potenciar de compra de café y es necesaria que la cooperativa realice garantía de compra para los caficultores con precios justos.

Para el punto de Garagoa se realizará gestiones con el comité de Boyacá para el apoyo de un subsidio de pago de arriendo y nómina del comprador para realizar presencia de COODECAFEC para precio justos a los caficultores.

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC

Presupuesto julio – diciembre 2023

PUNTOS DE COMPRA	FIEL DE COMPRA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACOMULADO
Viota 2283	DANIEL IBARRA	16.000	10.000	7.000	10.000	5.000	8.000	56.000
<b>TEQUENDAMA SUR</b>		<b>16.000</b>	<b>10.000</b>	<b>7.000</b>	<b>10.000</b>	<b>5.000</b>	<b>8.000</b>	<b>56.000</b>
Anolaima sierra cachipa	EIDELVER OVALLE	7.000	5.000	5.000	5.000	3.000	5.000	30.000
<b>TEQUENDAMA NORTE</b>		<b>7.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>30.000</b>
San Francisco 2238	JONATHAN SABOGAL	6.000	5.000	3.000	5.000	4.000	3.000	26.000
La Vega 2230	DIEGO ROMERO	10.000	8.000	4.000	6.000	6.000	6.000	40.000
Sasaima 2209	DIEGO ROMERO	3.000	3.000	3.000	-	-	-	9.000
Vergara 2221	ALONSO TURRIAGO	12.000	8.000	7.000	15.000	10.000	12.000	64.000
Supata 2237	JONATHAN SABOGAL	12.000	10.000	7.000	10.000	8.000	10.000	57.000
<b>GUALIVA</b>		<b>43.000</b>	<b>34.000</b>	<b>24.000</b>	<b>36.000</b>	<b>28.000</b>	<b>31.000</b>	<b>196.000</b>
San Juan De Rioseco	JONATHAN COLOMBA	3.000	3.000	3.000	-	-	-	9.000
Viani 2282	JONATHAN COLOMBA	6.000	6.000	6.000	-	-	-	18.000
Guayabal 2224	JONATHAN COLOMBA	6.000	6.000	6.000	-	-	-	18.000
<b>MAGDALENA</b>		<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45.000</b>
Fusa 2217	FABIAN BECERRA	12.000	12.000	6.000	12.000	10.000	8.000	60.000
Venecia 2235	WILLIAM QUINTANA	7.000	6.000	5.000	10.000	9.500	8.000	45.500
<b>SUMAPAZ</b>		<b>19.000</b>	<b>18.000</b>	<b>11.000</b>	<b>22.000</b>	<b>19.500</b>	<b>16.000</b>	<b>105.500</b>
<b>ORIENTE</b>								
GUAYABETAL	PENDIENTE				5.000	10.000	15.000	30.000
GARAGOA	PENDIENTE				5.000	10.000	10.000	25.000
BOGOTA 2201	NEIBER GARZON	5.000	3.000	2.000	3.000	3.000	3.000	19.000
		5.000	3.000	2.000	13.000	23.000	28.000	74.000
<b>KILOS A COMPRAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>105.000</b>	<b>85.000</b>	<b>64.000</b>	<b>86.000</b>	<b>78.500</b>	<b>88.000</b>	<b>506.500</b>

En el primer semestre la proyección de compra de 01 de enero al 30 de junio del 2024 se estima una compra y comercialización de 541.000 Kg de café pergamino seco.

Presupuesto enero – junio 2024

PUNTOS DE COMPRA	FIEL DE COMPRA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL ACOMULADO
Viota 2283	DANIEL IBARRA	6.000	6.000	6.000	20.000	25.000	25.000	88.000
<b>TEQUENDAMA SUR</b>		<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>20.000</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>88.000</b>
Anolaima sierra cachipa	EIDELVER OVALLE	3.000	3.000	5.000	5.000	7.000	7.000	30.000
<b>TEQUENDAMA NORTE</b>		<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>7.000</b>	<b>7.000</b>	<b>30.000</b>
San Francisco 2238	JONATHAN SABOGAL	5.000	5.000	4.000	12.000	8.000	8.000	42.000
La Vega 2230	DIEGO ROMERO	7.000	5.000	5.000	15.000	12.000	12.000	56.000
Sasaima 2209	DIEGO ROMERO	-	-	-	3.000	3.000	3.000	9.000
Vergara 2221	ALONSO TURRIAGO	13.000	12.000	8.000	23.000	22.000	22.000	100.000
Supata 2237	JONATHAN SABOGAL	13.000	12.000	8.000	23.000	22.000	22.000	100.000
<b>GUALIVA</b>		<b>38.000</b>	<b>34.000</b>	<b>25.000</b>	<b>76.000</b>	<b>67.000</b>	<b>67.000</b>	<b>307.000</b>
San Juan De Rioseco	JONATHAN COLOMBA	-	-	2.000	7.000	3.000	3.000	15.000
Viani 2282	JONATHAN COLOMBA	2.000	2.000	5.000	10.000	10.000	10.000	39.000
Guayabal 2224	JONATHAN COLOMBA	2.000	3.000	5.000	10.000	8.000	8.000	36.000
<b>MAGDALENA</b>		<b>-</b>	<b>5.000</b>	<b>12.000</b>	<b>27.000</b>	<b>21.000</b>	<b>21.000</b>	<b>90.000</b>
Fusa 2217	FABIAN BECERRA	9.000	5.000	3.000	6.000	12.000	12.000	47.000
Venecia 2235	WILLIAM QUINTANA	9.000	6.000	3.000	3.000	8.000	8.000	37.000
<b>SUMAPAZ</b>		<b>18.000</b>	<b>11.000</b>	<b>6.000</b>	<b>9.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>84.000</b>
<b>ORIENTE</b>								
GUAYABETAL	JONATHAN COLOMBA	5.000						5.000
GARAGOA								-
BOGOTA 2201	NEIBER GARZON	4.000	3.000	3.000	5.000	5.000	5.000	25.000
		9.000	3.000	3.000	5.000	5.000	5.000	30.000
<b>KILOS A COMPRAR 2023</b>	<b>TOTAL</b>	<b>74.000</b>	<b>62.000</b>	<b>57.000</b>	<b>142.000</b>	<b>145.000</b>	<b>145.000</b>	<b>541.000</b>

Se realizarán traslado de Jhonnatan Colomba del municipio de Guayabetal para los municipios de Viani, guayabal y acopios en san juan para el mes de febrero del 2024 donde la cooperativa realiza garantía de compra a los caficultores de esta zona cafetera. En el tema de transporte de café pergamino seco se gestionará en el convenio de vehículos de la agencia logística de la gobernación puedan ser entregados directamente al cliente en Ibagué y Bogotá para ahorro en transporte mínimo 150 pesos x Kg transportado.

(...)

## 6. Recursos Financiero

Para en cumplimiento del presupuesto establecido por Coodecafec se requieren de 1.300.000 millones de pesos mensuales los cuales son financiados de los clientes quienes nos suministran el 70% de los recursos y a contra entrega el 30% para compras de café pergamino seco. Es importante dejar claro que este valor mensual se hará uso semanal es decir 325.000.000 semanales valor que se ha venido manejando.

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

*Nuestro principal aliado comercial es la empresa Expocafe que actualmente nos suministra los recursos para compra*

*Para fortalecer se realizarán acercamientos con clientes (OLAM, DORIGENN, SKN CARIBE CAFÉ, RACAFE, SUCAFINA) que le aporte recursos a COODECAFEC Para compras de café pergamino seco y entregarles cada semana en sus bodegas principales.*

*Se inicia para el mes de mayo negocios con particulares (ALFA Y OMEGA SAS, COFFEE BRAND SAS) donde envían recursos propios para compras de 15.000 Kg de café pergamino seco por mes.*

*Las compras se van a realizar en 11 municipios de Cundinamarca estratégicamente ubicados.*

*La utilidad bruta de los negocios de café pergamino seco por carga será mínimo de 45.000 pesos por carga y por cada negocio cerrado la utilidad será distribuida al área administrativa para gastos fijos de la cooperativa.*

*Rotación de inventario Como premisa que a resultado esta rotación de inventarios es semanal, esto permite contar con disposición de recursos y disminución de riesgos operativos y financieros.*

*Fletes. La Cooperativa por cada kilo de café pergamino transportado genera un gasto en promedio de \$180 es decir que por carga de 125kg se genera un gasto de 22.500 equivalente al 50% del excedente bruto; para lograr reducir estos \$180 se inicia en el mes de mayo convenio con la Gobernación de Cundinamarca (Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca) donde el gasto por concepto de transporte por cada kilo se reduciría a \$30 por kilo, es decir una reducción de \$150 favoreciendo al caficultor y a la Cooperativa. Al caficultor por que la Cooperativa seguiría regulando el precio en el municipio y a la Cooperativa en reducción de Gasto Variable.”*

**SEGUNDA:** El señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de Revisor Fiscal la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, envía concepto bajo radicado número 20234400213442 del 26 de junio de 2023, el cual coadyuva a la solicitud de prórroga presentada por el agente especial, donde manifiesta que:

*“...conforme a lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, me permito solicitar se prorrogue por un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de La Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca, de acuerdo con la auditoría que se está realizando de conformidad con Normas de Auditoría de General Aceptación en Colombia, ya que la Cooperativa presenta desorden en sus procesos operacionales y administrativos que impiden un avance significativo en la Auditoría que está en proceso tanto financiera como del Control Interno.”*

**TERCERO:** Que, analizada la solicitud de prórroga presentada por el agente especial y la coadyuvancia del revisor fiscal, se considera procedente conceder la prórroga en el plazo solicitado de un (1) año, al señalar que, el objetivo general del plan de recuperación es restablecer la solvencia patrimonial de COODECAFEC, sus fuentes de liquidez; mediante un cronograma de actividades con las medidas necesarias, que racionalice operativa y administrativamente la organización intervenida, con el único propósito de entregarse en un estado de viabilidad a los asociados.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar por un (1) año el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, con domicilio principal en el municipio de Sasaima-Cundinamarca, en la dirección Carrera 3 N° 3 – 01, e inscrita en la cámara de comercio de Facatativá, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, a la Corporación

*Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA – COODECAFEC*

para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, identificada con NIT 805.024.678-7, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia identificada con cédula de ciudadanía N° 33.338.243, y comunicar al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía número 19.262.690 al correo rusinquecontadores@gmail.com.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.-** Advertir al agente especial y el revisor fiscal que tienen la condición de auxiliar de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

**PARÁGRAFO.** Las funciones que desempeña el agente especial, no constituyen ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.-** Ratificar durante la vigencia de la medida de toma de posesión, las medidas preventivas señaladas en los artículos séptimo y octavo de la Resolución 2022331001155 del 01 de marzo de 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar al liquidador registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
28 de junio de 2023

**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutiérrez Ortega  
Revisó: Gina Vanessa Amaya Ávila  
Bernardo Ortiz Posada  
María Mónica Pérez López  
Yina Paola Gutiérrez Castellanos